



NACIONAL



RESOLUCION 240/1995

ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSal)

Agentes del seguro de salud. Beneficiarios de subsidios, préstamos o subvenciones. Rendiciones de cuentas. Expedientes en trámite

Fecha de emisión: 08/02/1995; Publicado en: Boletín Oficial 20/02/1995

Visto las resoluciones 2075/1994 -A.N.S.Sal Y 2170/1994 -A.N.S.Sal que modifican las resoluciones 43/1992 -A.N.S.Sal, 735/1993-A.N.S.Sal y 580/1994 -A.N.S.Sal; y,

Considerando:

Que con el propósito de mejorar el trámite referido a las rendiciones de cuentas de la cobertura de prestaciones de alta complejidad y de los subsidios y préstamos en general, se dictaron las resoluciones del Visto (2075/1994 -A.N.S.Sal y 2170/1994 -A.N.S.Sal).

Que resulta conveniente la aplicación de dichas disposiciones a todos los expedientes y/o actuaciones en trámite, aun aquellos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de las citadas resoluciones 2075/1994 -A.N.S.Sal y 2170/1994 -A.N.S.Sal a efectos de uniformar el procedimiento y alcanzar los objetivos que se tuvieron en cuenta para el dictado de las mismas.

Que la conveniente aplicación retroactiva se omitió de consignar en las resoluciones citadas y el sentido de este acto es salvar esa omisión, permitir un conocimiento general de las entidades del sistema y dejar establecido que se reconocen los actos procesales que se cumplieron válidamente con anterioridad.

Por todo lo expuesto y de acuerdo a lo normado por los arts. 12 y 13 de la ley 23661 y lo establecido por los decretos del P.E.N. 784/1993 y 785/1993 .

Por ello,

El interventor en la Administración Nacional del Seguro de Salud resuelve:

Artículo 1º. - Aplicar las resoluciones 2075/1994 -A.N.S.Sal y 2170/1994 -A.N.S.Sal, que modifican las resoluciones 43/1992 y 735/1994 , a todas las actuaciones y/o expedientes que aún no hubieran concluido su trámite de rendición de cuentas.

Art. 2º. - Regístrese, etc.

Lingeri

